EL TELÉGRAFO
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL
120 AÑOS
Santiago de Guayaquil, jueves 27 de enero del 2005
• Edición No. 43.764

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC-0000278

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 2004, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, una sociedad constituida y adherente bajo las leyes de Panamá, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías.

QUE el señor doctor Miguel Andrade Varea, en su calidad de Apoderado General, con el patrocinio del doctor Raúl Gómez Amador, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder General que la compañía extranjera denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** ha otorgado a favor de los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 2004;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-0014 de 3 de enero de 2005, sobre la suficiencia del mencionado poder;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-04232 de 30 de diciembre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CALIFICAR** de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, al igual que el Poder General que la referida compañía ha otorgado a favor de los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- ***CONCEDER permiso para operar en el Ecuador*** con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización de los documentos de la compañía extranjera denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** efectuada en esta Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30, numeral 11 del Código de Comercio; inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 22 de diciembre de 2004, en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** y de la calificación del Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- **DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de enero de 2005.

Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA *CALIFICACION* DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.

1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- Es una sociedad de nacionalidad panameña denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, cuyo domicilio principal es la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Los documentos prescritos en el Art. 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría *Trigésima Tercera del cantón* Guayaquil, el 22 de diciembre de 2004.
Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo a las leyes *Panameñas, que puede acordar la creación de sucursales*, que tiene facultad para negociar en el exterior, que la decisión de establecer una sucursal *en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada*; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS *ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.***

3.- *ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-* *Por Resolución de la reunión* de socios de la compañía celebrada el 18 de agosto de 2004, la compañía extranjera **GUAYAQUIL *INVESTMENTS OVERSEAS INC.***, establece abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil Mediante Resolución No. 05-G-*DIC*-0000278 expedida el 11 de enero de 2005, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Dr. Juan Trujillo Bustamante, concedió a la *compañía extranjera, permiso* para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Sucursal de la compañía extranjera **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase naturaleza o descripción.

5.- APODERADO GENERAL.- Los Apoderados Generales en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, son los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en la ciudad de Quito. El Poder General fue procolizado en la Notaría Trigésima *Tercera del cantón* Guayaquil, el 22 de diciembre de 2004.

6.- CALIFICACION DE PODER ESPECIAL.- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de *Compañías de* Guayaquil, Dr. Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 05-G-DIC-0000278 el 11 de enero de 2005.

7.- PODER GENERAL.- COPIA TEXTO INTEGRO DEL PODER ESPECIAL, *DE LA RESOLUCION No. 05-G-DIC-0000278* del 11 de enero de 2005 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 11 de enero de 2005

Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PODER GENERAL QUE OTORGA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES MIGUEL ANDRADE VAREA Y MIGUEL ANDRADE LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA **DI TRES COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano *capital de la* República del Ecuador, hoy día jueves siete de octubre del dos mil cuatro, ante mi Doctor **Sebastián Valdiviezo Cueva** *Notario Vigésimo Cuarto del* cantón Quito, comparece: la señora doctora María Elena Andrade Luna de Jijón a nombre y en representación de *GUAYAQUIL INVESTMENTS* OVERSEAS INC., entidad a la que en adelante se citará como LA MANDANTE, *en su calidad de Directora Secretaria, como lo acredita con el* tiene *derecho a ello.*
PRESENTES: En la reunión estuvieron, presentes o representados, los *siguientes Directores, habiendo así el quórum requerido.*

Dr. Miguel Andrade Varea *DIRECTOR/PRESIDENTE*
Dr. Miguel Andrade Luna DIRECTOR/TESORERO
Dra. María Elena Andrade *DIRECTORA/SECRETARIA*
PRESIDENTE DE LA REUNION: Dr. Miguel Andrade Varea, titular.
SECRETARIA DE LA REUNION: Dra. María Elena Andrade, titular
OBJETO DE LA REUNION: La Junta Directiva se reúne para tratar sobre los siguientes asuntos:
1.- Establecimiento de una Sucursal en Guayaquil, Ecuador.
2.- Asignación de capital.
3.- Designación de Apoderados.
DIRECCION: Calle Pinzón No. 511 y Av. Orellana, 4° piso, Quito, Ecuador.
CONSIDERACIONES:
El señor Presidente informa a la Junta Directiva *que la Compañía desea* realizar algunas inversiones en el Ecuador, para cuyo efecto se ha establecido la necesidad y conveniencia de domiciliar a la compañía en dicho país, estableciendo una Sucursal en la ciudad de Guayaquil.
La Junta Directiva, luego de las correspondientes deliberaciones *sobre el* temario de la reunión, por unanimidad:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER una Sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.
SEGUNDO: ASIGNAR a la referida Sucursal un capital en dólares de los Estados Unidos de América, por la suma de DIEZ MIL DOLARES.
TERCERO: DESIGNAR a los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía. 17-0025706-8 y 170939580-1, respectivamente, domiciliados en Quito, Ecuador, para que actúen, conjunta o separadamente, como Apoderados y Representantes de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., en la República del Ecuador y a quienes en adelante podrá citarse como LOS MANDATARIOS y conferir a los MANDATARIOS Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía, a la que en adelante se citará como LA MANDANTE, otorgándoles además de las siguientes facultades:
A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS: Para administrar todos los bienes *muebles e* inmuebles, acciones, *participaciones* y derechos que actualmente posee la MANDANTE en el Ecuador o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa razón o título facultándoles de modo expreso para venderlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerles gravámenes, *permutarlos o pignorarlos*, firmando toda clase de documentos y escrituras Públicas necesarios para tales actos; para cobrar cuentas, alquileres o *arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen*; para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras *garantías, obligaciones y derechos*; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; adquirir o enajenar bienes inmuebles, suscribir *escrituras traslativas de dominio. Gestionar ante* las administraciones públicas toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, *títulos y documentos de toda índole* y realizar cuantos actos fueren necesarios.
B.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES BANCARIAS.- LOS MANDATARIOS quedan expresamente autorizados para: Abrir y cerrar cuentas *librar*, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de Valores o cualquier persona, compañía, sociedad, o entidad pública o privada *del país, o del extranjero* sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito, papeles comerciales; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendido a favor de la MANDANTE.
D.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.- Para que represente a la MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones. Estas facultades serían para presentar escrito, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 46 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
Para que representen a la MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que la MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto en las Juntas y organismos de administración; para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a la MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.
En fin para que asuman y representen la personería de la *MANDANTE*, siempre que lo estimen necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca quede sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se les confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerzan en el territorio de la República del Ecuador
LOS MANDATARIOS podrán *sustituir* o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y resumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concor*dancia con el poder que se le otorga.*
La Junta Directiva autoriza a la doctora María Elena Andrade Luna, Se*cretaria de la Compañía para que emita* y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y para que otorgue el poder autorizado en esta Junta.
CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

Dr. Miguel Andrade Varea
DIRECTOR/PRESIDENTE

Dr. Miguel Andrade Luna
DIRECTOR/TESORERO

Dra. María Elena Andrade
DIRECTORA/SECRETARIA

La suscrita, Secretaria de la reunión, certifica por este medio que el acta que antecede es una copia fiel y autógrafa del acta original y que la totalidad de los Directores con derecho a voto estuvo presente en la reunión.

Dra. María Elena Andrade
DIRECTORA/SECRETARIA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade Varea, con esta fecha y en (2) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Acta de una reunión del Directorio de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., que antecede. Quito, a siete de octubre del dos mil cuatro. El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdiviezo Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete de octubre del dos mil cuatro.

Dr. Sebastián Valdiviezo Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No **05-G-DIC-0000278** dictada el 11 de enero del 2005, por el *Intendente Compañías* de Guayaquil, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el Permiso Para Operar en el Ecuador *de la compañía denominada:* **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**; y, el Poder General que otorga la mencionada, compañía a favor de los señores: **MIGUEL ANDRADE VAREA y MIGUEL ANDRADE LUNA**, de fojas **6.367 a 6.319**, Numero **1.812** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **2.005** del Repertorio.- Quedando archivado el *certificado de Afiliación* a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: *Que con fecha de hoy, he archivado* una copia auténtica de esta protocolización.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, y de *conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del* Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 032 un extracto de la presente Protocolización.- Guayaquil, diciniueve de enero del dos mil cinco

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo $23,74

ORDEN: 143847
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS

PODER GENERAL QUE OTORGA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES MIGUEL ANDRADE VAREA Y MIGUEL ANDRADE LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA **DI TRES COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de octubre del dos mil cuatro, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece: la señora doctora María Elena Andrade Luna de Jijón a nombre y en representación de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., entidad a la que en adelante se citará como LA MANDANTE, en su calidad de Directora Secretaria, como lo acredita con el documento que se acompaña. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito, y hábil en derecho para obligarse y contratar; y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase hacer constar una del siguiente tenor: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Concurre al otorgamiento del presente instrumento: la señora doctora María Elena Andrade Luna de Jijón a nombre y en representación de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., entidad a la que en adelante se citará como LA MANDANTE, en su calidad de Directora Secretaria, como lo acredita con el documento que se acompaña.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE: UNO.- LA MANDANTE,** por medio de su Junta Directiva, en reunión de dieciocho de agosto de dos mil cuatro resolvió designar como sus apoderados generales en el Ecuador a los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna y autorizó expresamente a la compareciente el otorgamiento de dicho poder. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER:** La otorgante, el la misma calidad que invoca y justifica y debidamente autorizada para ello, tiene a bien designar como apoderados generales de la compañía, en el Ecuador a los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna, con las facultades y atribuciones que constan en el acta de la Junta Directiva de la Compañía que se agrega. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado doctora María Elena Andrade Luna, con matrícula número treinta y cinco noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha". Has ta aquí la minuta que el otorgante eleva a escritura pública con todos los efectos legales. Leída que le fue a el compareciente la escritura que antecede, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy le.

Dra. María Elena Andrade Luna
C.I. 170634255-5

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Una reunión de la Junta Directiva de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVER-

Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de es despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 032 un extracto de la pr sente Protocolización.- Guayaquil, diciniueve de enero del dos mil cinco

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo $23,74

ORDEN: 143847
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
A: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Se le hace saber que dentro de la legalización de Documento #678-C-0 seguido por Dr. MIGUEL ANDRADE VAREA p.l.d.q.j. de la COMPAÑ GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., se encuentra lo siguien

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No. 0931020040678
Guayaquil, 06 de diciembre del 2004, a las 11:09:12

VISTOS: De fojas 18 de los autos comparece el Dr. Miguel Andrade Var como Apoderado General de la Compañía GUAYAQUIL INVESTMEN OVERSEAS INC., sociedad de nacionalidad panameña, cuya persone se declara legitimada en mérito al Poder en copia certificada manifestan que se legalicen de la forma y autenticidad de los documentos que adjunta a la demanda que serán presentados para la aprobación de Superintendencia de Compañías para que dicha entidad autorice la ap tura de un establecimiento permanente de la compañía que representa, el Ecuador, disponiéndose su inscripción en el Registro Mercantil Guayaquil. Devuélvase los instrumentos acompañados a la deman debiendo dejarse de los mismos en autos fotocopias certificada, a co del peticionario. Tómese en cuenta la casilla judicial # 925 que señala parte actora y la autorización que ésta da a sus abogados defensor Notifíquese.

F) AB. JOSE RENDON ALVARADO - JUEZ DECIMO DE LO CIVIL GUAYAQUIL, LO QUE COMUNICO A UD., PARA LOS FINES DE LEY. Guayaquil, 23 de noviembre del 2004.